



435

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diez (10) de mayo dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA.
RADICADO: 54-001-23-31-000-2011-00113-00
ACTOR: CRISTO ADÁN QUINTERO NIÑO Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera- "Subsección B", en providencia del trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020), por medio de la cual **MODIFICA** la sentencia proferida por esta Corporación el veintidós (22) de febrero del dos mil trece (2013); que dispuso, **DECLARAR** patrimonialmente y administrativamente responsable a la Fiscalía General de la Nación, por los daños antijurídicos causados por la privación injusta de la libertad del señor Cristian Adán Quintero Niño.

De otra parte, por Secretaria dese cumplimiento al numeral quinto de la Sentencia del Honorable Consejo de Estado, la cual ordena se expidan a la parte actora copia auténticas con las precisiones que trata el artículo 115 del C.P.C.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ

Magistrada



443

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de mayo dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA.
RADICADO: 54-001-23-31-000-2009-00302-01.
ACTOR: GLORIA ESPERANZA JAIME ESCOBAR Y OTROS.
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS Y OTROS

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera- "Subsección A", en providencia del seis (6) de noviembre dos mil veinte (2020), por medio de la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por esta Corporación el treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciocho (2018); que negó las pretensiones de la demanda.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



363

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de mayo dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA.
RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00172-01.
ACTOR: JAIME YAIZIR ANGARITA SANGUINO Y OTROS.
DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera- "Subsección A", en providencia del cuatro (4) de diciembre del dos mil veinte (2020), por medio de la cual **REVOCA** el ordinal quinto de la sentencia proferida por esta corporación el treinta y uno (31) de octubre del dos mil catorce (2014), por medio de la cual condena a la Fiscalía General de la Nación al pago de los daños causados por concepto de daños inmateriales.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada